Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

II. LEGISLACION LOCAL

RELACION DE LAS MAS IMPORTANTES DISPOSICIONES DICTADAS EN LOS DISTINTOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, PUBLICADAS DURANTE EL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 1949 *

AGUASCALIENTES

Academia de Bellas Artes.—Ley Orgánica de la Academia de Bellas Artes del Estado de Aguascalientes, compuesta por la Escuela de Música y Danza "Manuel M. Ponce", Escuela de Pintura y Dibujo "Saturnino Herrán"; Orquesta Sinfónica de Aguascalientes y los demás organismos que en lo sucesivo se formen con la aprobación del Gobernador del Estado.—*28 octubre 1949, 28 octubre 1949, P. O. 30 octubre 1949.*

Bellas Artes.—V. *Academia de Bellas Artes.*

Egresos del Estado.—Presupuesto de Egresos para el Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 1950.—*5 diciembre 1949, 6 diciembre 1949, P. O. 18 diciembre 1949. (Suplemento.)*

Elecciones.—Decreto Núm. 116 (XXXVII Legislatura). Reforma las fracciones I y II del artículo 2º y el artículo 59 de la Ley de Elecciones para Gobernador del Estado, diputados al Congreso Local, presidentes municipales y síndicos de los ayuntamientos en relación concretamente, a la elección de Gobernador cada seis años y de diputados al Congreso Local cada tres.—*9 diciembre 1949, 9 diciembre 1949 P. O. 25 diciembre 1949.*

Ingresos del Estado.—Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de 1950.—*5 diciembre 1949, 6 diciembre 1949. P. O. 18 diciembre 1949. Fe de erratas en el P. O. de 2 enero 1950. Alcance.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Aguascalientes, que fija el salario mínimo que regirá en los distintos municipios de dicha entidad federativa durante los años de 1950-1951.—*17 diciembre 1949, P. O. 18 diciembre 1949.*

---

* *Nota importante*: La primera fecha de las que aparecen en cursivas al pie de cada ficha, es la de la expedición de la disposición de que se trate por el organismo o poder competente; la segunda, la de su promulgación y hace referencia a la firma por el Poder Ejecutivo del Estado; por último, las precedidas por las abreviaturas P. O.; D. O.; y B. O. indican la fecha de los Periódicos Oficiales en que fué publicada.

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

CAMPECHE

Asistencia Social.—Reglamento de la Ley Orgánica de Asistencia Social del Estado de Campeche, expedida por Decreto Núm. 131, de 22 de julio de 1949, 23 julio 1949, P. O. 26 julio 1949.—*9 noviembre 1949, P. O. 22 noviembre 1949 (2ª sección.)*

Catastro.—Decreto Núm. 167 (XXXIX Congreso). Contiene la Ley del Catastro del Estado de Campeche, que se fundará en el censo y padrón estadístico de todos los predios rústicos y urbanos y en la medición y avalúo de cada uno de ellos, con el carácter de parcelario descriptivo, desarrollando las funciones que al efecto se determinan.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949 (2ª Sección.)*

————.—Decreto Núm. 168 (XXXIX Congreso). Reforma el artículo 128 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado, que contiene la tarifa para el pago de derechos por certificaciones y expedición de copias de documentos por funcionarios y empleados del Estado, y adiciona la propia Ley de Hacienda con un artículo 129-bis, determinando los derechos por concepto de inscripción de predios en el Catastro y de certificaciones y expedición de copias por la Dirección del mismo.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre de 1949. (3ª Sección.)*

Egresos del Estado.—Decreto No. 163 (XXXIX Congreso). Expide el Presupuesto de Egresos del Erario del Estado de Campeche para el año fiscal de 1950.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949. (2ª Sección.)*

Hacienda del Estado.—V. *Catastro* (Dec. No. 168); *Impuesto Predial.* (Dec. No. 152).

Hacienda Municipal.—V. *Impuesto Predial.* (Dec. No. 169.)

Impuesto Predial.—Decreto No. 152 (XXXIX Legislatura). Reforma la fracción I del artículo 24 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Campeche, en relación con la cuota del impuesto predial.—*4 noviembre 1949, 8 noviembre 1949, P. O. 12 noviembre 1949.*

————.—Decreto No. 169 (XXXIX Congreso). Reforma el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Campeche, en relación a la cuota del impuesto predial.—*28 diciembre 1949, 28 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949. (4ª Sección.)*

Ingresos del Estado.—Decreto No. 163 (XXXIX Congreso). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para 1950.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949. (2ª Sección.)*

Poder Ejecutivo.—Decreto No. 172 (XXXIX Congreso). Reforma los artículos 12, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en vigor, derogando a la vez los artículos 28 a 36, ambos inclusive, del Reglamento de la misma.—*2 diciembre 1949, 28 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949. (4ª Sección.)*

Propiedad Raíz.—V. *Catastro; Impuesto Predial.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche que fija el salario mínimo que regirá en los distintos municipios de dicha Entidad Federativa durante los años de 1950-1951.—*20 diciembre 1949, P. O. 27 diciembre 1949.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

COAHUILA

Egresos del Estado.—Decreto Núm. 57 (XXXVIII Congreso). Contiene el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Coahuila durante el ejercicio fiscal de 1950.—*28 diciembre 1949, 29 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*—(*3ª Sección*). *Fe de erratas: en el P. O. de 21 de enero de 1950.*

Hacienda del Estado.—Decreto Núm. 56 (XXXVIII Congreso). Contiene la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal de 1950, en la que se determinan los ingresos de dicha entidad federativa para el referido ejercicio fiscal.—*23 diciembre 1949, 23 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.* (*2ª Sección*).

Ingresos del Estado.—V. *Hacienda del Estado.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila, determinando el salario mínimo que regirá en los municipios de Torreón, San Pedro, Matamoros, Francisco I. Madero y Viesca de dicha Entidad Federativa, para el bienio 1950-51.—*5 diciembre 1949, P. O. 10 diciembre 1949.*

————.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, determinando el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios del Estado de Coahuila, a excepción de los de Torreón, San Pedro, Matamoros, Francisco I. Madero y Viesca.—*8 diciembre 1949, P. O. 10 diciembre 1949.*

COLIMA

Catastro.—V. *Propiedad Raíz.*

Constitución Política del Estado.—Decreto No. 50 (H. Congreso). Reforma el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Colima, que determina que el Supremo Tribunal Superior de Justicia del Estado, se compone de dos magistrados propietarios, un supernumerario y dos suplentes.—*5 noviembre 1949, 5 noviembre 1949, P. O. 5 noviembre 1949.*

————.—Decreto No. 60 (H. Congreso). Reforma el artículo 105 de la Constitución Política vigente en el Estado de Colima, en lo que se relaciona con el número de habitantes que para ser municipalidad necesitan los territorios del Estado.—*29 noviembre 1949, 30 noviembre 1949, P. O. 3 diciembre 1949.*

Egresos del Estado.—Decreto No. 65 (H. Congreso). Expide y contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el año de 1950.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Impuesto producción agrícola.—V. *Ingresos del Estado.* (Dec. Núm. 52.)

Ingresos del Estado.—Decreto Núm. 52 (H. Congreso). Reforma y adiciona el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado vigente para el año de 1949, en lo que respecta a la fracción VI, incisos "J" y "L", referentes al impuesto a la producción agrícola sobre coquito de aceite y plátano para la exportación, respectivamente.—*12 noviembre 1949, 12 noviembre 1949, P. O. 12 noviembre 1949.*

————.—Decreto Núm. 58 (H. Congreso). Adiciona las fracciones V y VI del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para 1949, decreto Núm. 6 expedido el 28 de diciembre de 1948, con los incisos A-bis y L-bis, respectivamente, así como los artículos 37 y 38 de la propia Ley.—*19 noviembre 1949, 19 noviembre 1949, P. O. 19 noviembre 1949.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

————.—Decreto Núm. 64 (H. Congreso). Expide y contiene la Ley General de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal del año de 1950.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949. Suplemento.*

Municipios.—V. *Constitución Política del Estado.* (Dec. No. 60.)

Organización Judicial.—Decreto No. 54 (H. Congreso). Reforma los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Colima, referentes a la integración y funcionamiento del Supremo Tribunal Superior de Justicia del Estado.—*15 noviembre 1949, 15 noviembre 1949, P. O . 19 noviembre 1949.*

Organización Municipal.—V. *Constitución Política del Estado.* (Dec. No. 60.)

Propiedad Raíz.—Decreto No. 61 (H. Congreso). Contiene la ley que ordena el revalúo de la propiedad raíz rústica y urbana en el Estado de Colima, integrando el organismo denominado Junta Tabuladora del Catastro y dando normas al efecto.—*3 diciembre 1949, 5 diciembre 1949, P. O. 10 diciembre 1949.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Colima, fijando el salario mínimo que regirá en los municipios de dicha entidad federativa durante los años de 1950 y 1951.—*20 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

CHIAPAS

Cerveza.—Decreto No. 17 (C. Gobernador). Modifica los artículos 2º, 3º, fracción V, 7º Fracción I, 8º Fracción 2, 16, 18 párrafo primero, 20 y 33 de la Ley de Impuestos sobre Ingresos por expendios de cerveza, contenida en el decreto Núm. 137, de 12 de agosto de 1949, publicado en el P. O. de 17 del mismo mes y año; derogando a la vez la fracción III del artículo 3º, el Artículo 24 y la fracción IX del artículo 31 de la misma ley citada.—*28 noviembre 1949, P. O. 30 noviembre 1949.*

Egresos del Estado.—Decreto Núm. 28 (XLII Legislatura). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 1950.—*23 diciembre 1949, 24 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949. Alcance.*

Expendios cerveza.—V. *Cerveza.*

Ingresos del Estado.—Decreto Núm. 27 (XLII Legislatura). Contiene la Ley de Ingresos del Erario del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 1950.—*23 diciembre 1949, 24 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949. Alcance.*

CHIHUAHUA

Asistencia Pública.—V. Impuesto Adicional sobre Tributos.

Ciudad Deportiva.—V. Deportes.

Deportes.—Decreto No. 264 (XLII Legislatura). Expide el Reglamento de la Ciudad Deportiva, que tendrá un fin preponderantemente económico, siendo su objeto fomentar la prosperidad moral, intelectual, social y física de sus socios.—*28 noviembre 1949, 8 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

Impuesto Adicional sobre Tributos.—Decreto No. 268 (XLII Legislatura). Deroga los decretos Nos. 146, de 8 noviembre de 1943; 195, de 13 de junio de 1946; 170, de 26 de abril de 1946 y 11, de 22 de octubre de 1947, que establecieron impuestos adicionales de 5% y un 6%, sobre los impuestos que deben percibir el Estado y los municipios, para aplicar su importe, respectivamente, al sostenimiento de la Asistencia

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Pública del Estado y al programa de terminación de las obras públicas realizadas por el Ejecutivo de la Entidad. Se establece en cambio un impuesto adicional del 11%, sobre todos los impuestos que por cualquier concepto perciban los municipios y el Estado de Chihuahua, que se destinará única y exclusivamente al sostenimiento de la Asistencia Pública del mismo.—*30 noviembre 1949, 7 diciembre 1949, P. O. 17 diciembre 1949.*

Salario mínimo.—Acta del Pleno de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chihuahua, en la que se votó la resolución sobre salarios mínimos que regirán en los sesenta y cinco municipios del Estado para los años de 1950 y 1951.—*26 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

DURANGO

Egresos del Estado.—Decreto Núm. 307 (XL Legislatura). Contiene la Ley de Egresos del Estado de Durango para el año de 1950.—*30 noviembre 1949, 10 diciembre 1949, P. O. 25 diciembre 1949.*

Ingresos del Estado.—Decreto Núm. 310 (XLII Legislatura). Expide y contiene la Ley de Ingresos del Estado de Durango para 1950.—*30 noviembre 1949, 19 diciembre 1949, P. O. 22 diciembre 1949.*

Ingresos municipales.—Decreto Núm. 306 (XLII Legislatura). Contiene la Ley de Ingresos Municipales del Estado de Durango para el año de 1950.—*30 noviembre 1949, 28 diciembre 1949, P. O. 29 diciembre 1949.*

Salario mínimo.—Resoluciones de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango que fijan el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios de esa entidad federativa, durante el bienio 1950-1951.—*14 diciembre 1949; P. O. 27 diciembre 1949.*

Turismo.—Decreto No. 295 (XLII Legislatura). Contiene la ley para el Fomento del Turismo en el Estado de Durango, dando normas con dicho objeto en cooperación con el Gobierno Federal.—*30 noviembre 1949, 5 diciembre 1949, P. O. 11 diciembre 1949.*

GUANAJUATO

Ingresos del Estado.—Decreto Núm. 292 (XL Congreso). Expide la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el año de 1950.—*28 diciembre 1949, 28 diciembre 1949, P. O. 29 diciembre 1949. Anexo.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato que fija el salario mínimo que regirá en los distintos municipios de dicha entidad federativa durante el bienio 1950-1951.—*26 diciembre 1949, P. O. 29 diciembre 1949.*

GUERRERO

Egresos del Estado.—Ley Núm. 41 (XXXVIII Congreso). Expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el año 1950.—*28 diciembre 1949, 28 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

Empleados Públicos.—V. *Pensiones Civiles.*

Funcionarios.—V. *Pensiones Civiles.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Ingresos del Estado.—Ley Núm. 40 (XXXVIII Congreso). Determina los Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal de 1950.—*6 diciembre 1949; 14 diciembre 1949; P. O. 28 diciembre 1949.*

Pensiones Civiles.—Ley Núm. 34 (XXXVIII Congreso). Determina el régimen y cuantía de las pensiones y compensaciones civiles de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Guerrero.—*31 octubre 1949; 14 diciembre 1949; P. O. 28 diciembre 1949.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, fijando el salario mínimo que regirá en los municipios de dicha entidad federativa durante los años de 1950-1951.—*20 diciembre 1949; P. O. 28 diciembre 1949.*

HIDALGO

Asistencia Pública.—Decreto Núm. 30 (XXXIX Legislatura). Deroga el decreto Núm. 55 de 25 de octubre de 1944, 19 diciembre de 1944, P. O. 29 diciembre de 1944, que expidió la Ley sobre Patrimonio de la Asistencia Pública del Estado de Hidalgo y fijó impuestos para el sostenimiento de la misma, sobre espectáculos públicos, diversiones, artículos de lujo y tolerancia.—*17 octubre 1949, 18 octubre 1949, P. O. 24 noviembre 1949.*

Bellezas naturales.—V. *Turismo.*

Egresos del Estado.—Decreto Núm. 37 (XXXIX Legislatura). Expide el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Hidalgo en el período de 1º de enero a 31 de diciembre de 1950.—*30 diciembre 1949, 31 diciembre 1949. Suplemento al P. O.*

Exención de impuestos.—Decreto Núm. 34 (XXXIX Legislatura). Contiene Ley que exime del pago de impuestos a los terrenos sujetos a plantación y replantación de maguey.—*15 noviembre 1949, 15 noviembre 1949, P. O. 16 noviembre 1949.*

Impuestos Asistencia Pública.—V. *Asistencia Pública.*

Ingresos del Estado.—Decreto Núm. 36 (XXXIX Congreso). Expide la Ley de Ingresos que regirá en el Estado de Hidalgo durante el año de 1950.—*30 diciembre 1949, 31 diciembre 1949. Suplemento al P. O.*

Maguey.—V. *Exención de impuestos.*

Monumentos históricos.—V. *Turismo.*

Protección artística.—V. *Turismo.*

Turismo.—Decreto Núm. 29 (XXXIX Legislatura). Expide la Ley de Fomento del Turismo y Protección a las Bellezas Naturales y Objetos de Interés Histórico y Artístico en el Estado de Hidalgo.— *17 octubre 1949, 18 octubre 1949, P. O. 8 no- 1949.*

JALISCO

Aguardientes.—V. *Alcoholes.*

Alcoholes.—Decreto No. 5506 (H. Congreso). Reforma el artículo 27 de la Ley de Alcoholes o Aguardientes, Cervezas, Tequilas, Aguardientes de mezcal y similares del Estado y adiciona el Reglamento de dicha ley, todo ello en relación con las infracciones a dichas disposiciones.—*29 diciembre 1949, 29 diciembre 1949, P. O. 29 diciembre 1949.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Armas de fuego.—V. *Ingresos del Estado.* (D. Núm. 5501).

Bebidas alcohólicas.—V. *Alcoholes.*

Cemento.—V. *Exención de impuestos.*

Cerveza.—V. *Alcoholes.*

Egresos del Estado.—Decreto Núm. 5497 (H. Congreso). Expide y contiene el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal de 1950.—*21 diciembre 1949, 24 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949, 2ª Sección*

Espectáculos públicos.—V. *Poder Ejecutivo.*

Exención de impuestos.—Decreto Núm. 5493 (H. Congreso). Concede exención de los impuestos sobre propiedad raíz, sobre instrumentos públicos y operaciones contractuales y sobre industrias de transformación, así como sobre establecimientos comerciales, impuestos sobre compraventa e impuestos sobre rendimiento del capital, a las empresas productoras de llantas y cámaras de hule.—*15 diciembre 1949, 20 diciembre 1949, P. O. 24 diciembre 1949.*

————.—Decreto Núm. 5494 (H. Congreso). Concede exención de impuestos sobre la propiedad raíz, instrumentos públicos y operaciones contractuales, industrias de transformación y elaboración, compraventa de mercancías y rendimientos del capital, a las empresas productoras de cemento establecidas en el Estado de Jalisco.—*15 diciembre 1949, 20 diciembre 1949, P. O. 24 diciembre 1949.*

Herencias y legados.—V. *Impuestos herencias y legados.*

Impuestos al comercio y la industria.—Decreto Núm. 5502 (H. Congreso). Eleva a partir del 1º de enero de 1950 en un 20%, las cuotas globales con que se cubren en el Estado los impuestos que gravitan sobre la industria de transformación y elaboración, la industria de prestación de servicios y los establecimientos comerciales.—*29 diciembre 1949, 29 diciembre 1949, P. O. 29 diciembre 1949.*

Impuesto herencias y legados.—Decreto Núm. 5488 (H. Congreso). Expide y contiene la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados, que se causa en el Estado de Jalisco por la transmisión de bienes hereditarios, debiendo quedar pagado, en los términos de esta Ley, dentro del plazo de un año a contar del fallecimiento del autor de la sucesión. Deroga con excepción del artículo 133, todos los demás contenidos en los capítulos XVIII y XLIII del Código hacendario, que sólo se aplicarán para los casos de donaciones.—*6 diciembre 1949, 7 diciembre 1949, P. O. 13 diciembre 1949.*

Industria hulera.—V. *Exención de impuestos.* (Dec. Núm. 5493.)

Ingresos del Estado.—Decreto Núm. 5501 (H. Congreso). Reforma el capítulo X de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para 1949, expedida por decreto Núm. 5416 de 15 de diciembre de 1948, 16 de diciembre de 1948, P. O. 18 de diciembre de 1948, estableciendo los derechos a pagar por expedición de licencias para portación de armas de fuego.—*29 diciembre 1949, 29 diciembre 1949, P. O. 29 diciembre 1949.*

————.—Decreto Núm. 5503 (H. Congreso). Declara que los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco durante el año de 1950, se determinarán por la Ley de Ingresos expedida para el año de 1949, mediante decreto Núm. 5416 de 15 de diciembre de 1948, 16 diciembre 1948, P. O. 18 diciembre 1948.—*29 diciembre 1949, 29 diciembre 1949, P. O. 29 diciembre 1949.*

Ingresos del Estado.—V. *Impuesto al comercio y la industria.*

Poder Ejecutivo.—Decreto Núm. 5499 (H. Congreso). Reforma la fracción XVII, que se refiere al cuidado de la seguridad y el orden en los espectáculos y diversiones públicas.—*15 diciembre 1949, 20 diciembre 1949, P. O. 24 diciembre 1949.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco que fija el salario mínimo que regirá en los distintos municipios de dicha entidad federativa durante el bienio 1950-1951.—*16 diciembre 1949, P. O. 27 diciembre 1949.*

Sucesiones.—V. *Impuesto herencias y legados.*

MEXICO

Código Civil del Estado.—V. *Códigos del Estado.*

Código Penal del Estado.—Decreto Núm. 61 (H. Legislatura). Adiciona el título XVIII del capítulo primero del Código penal vigente en el Estado de México, con un artículo 364-bis relativo a la sanción que corresponde al delito de robo de cabezas de ganado.—*8 noviembre 1949, 16 noviembre 1949, P. O. 16 noviembre 1949.*

————.—Decreto Núm. 68 (H. Legislatura). Reforma los artículos 21 y 23 del Código penal vigente en el Estado de México, referentes, respectivamente, a las penas de prisión y confinamiento.—*6 diciembre 1949, 7 diciembre 1949, P. O. 17 diciembre 1949.*

Código Penal del Estado.—V. *Códigos del Estado.*

Código de Procedimientos Civiles del Estado.—V. *Códigos del Estado.*

Código de Procedimientos Penales del Estado.—Decreto Núm. 68 (H. Legislatura). Modifica los artículos 559 y 568 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, en relación con la ejecución de las sentencias penales.—*6 diciembre 1949, 7 diciembre 1949, P. O. 17 diciembre 1949.*

Códigos de Procedimientos Penales del Estado.—V. *Códigos del Estado.*

Códigos del Estado.—Decreto Núm. 71 (H. Legislatura). Declara vigentes en el Estado de México los Códigos: penal; de procedimientos penales y de procedimientos civiles expedidos por el Ejecutivo de esta Entidad en uso de las facultades extraordinarias que al mismo concedió el decreto Núm. 62 de la H. XXXIV Legislatura, en 23 de diciembre de 1936, así como el decreto de 9 de agosto de 1937, del Ejecutivo del Estado, relativo a la adopción en la referida Entidad Federativa, del Código civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal, de 30 de agosto de 1928 y ordena se tengan como válidos todos los actos jurídicos verificados conforme a dichos códigos y decreto, desde la fecha de sus respectivas promulgaciones.—*16 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Confinamiento.—V. *Código Penal del Estado.* (Dec. No. 68).

Cooperación para obras públicas.—Decreto No. 59 (XXXVII Legislatura). Adiciona el artículo 18 de la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de México, expedida por decreto No. 42, de 30 diciembre de 1948, promulgada el 31 del mismo mes y año y publicada en el P. O. de 10 de enero de 1949.—*11 octubre 1949, 19 octubre 1949, P. O. 22 octubre 1949.*

Delincuencia Infantil.—V. *Prevención Social.*

Donaciones.—V. *Impuesto sobre Donaciones.*

Egresos del Estado.—Decreto No. 79 (H. Legislatura). Contiene el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de México durante el ejercicio fiscal de 1950.—*27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.* (*Anexo.*)

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Ejecución de Sentencias.—V. *Código de Procedimientos Penales del Estado.*

Hacienda del Estado.—Decreto No. 72 (H. Legislatura). Reforma la Ley General de Hacienda en el Estado de México en los términos siguientes: deroga las fracciones XXXIII y XXXVI de la tarifa "B" del artículo 25; reforma el inciso e) de la fracción VI del artículo 16; el artículo 19; el 24 y su fracción I; la fracción XXII de la tarifa "C"; último párrafo de la tarifa "D"; tarifa "K"; tarifa "L"; la fracción VI del artículo 84; fracciones II y IX del artículo 122; pone nuevamente en vigor la fracción XXX de la tarifa "B" del artículo 25; el artículo 77 y el artículo 152 y se adicionan la fracción II del artículo 70; artículos 70-bis-1, y 70-bis-2 y la fracción II del artículo 71 del Libro I de la mencionada ley; así como se reforma la fracción XLIII y se derogan las fracciones XLIV y XLV del artículo 198, del Libro Segundo de la misma.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Hacienda Municipal.—Decreto No. 73 (H. Legislatura). Reforma la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado de México poniendo en vigor nuevamente los artículos 54 y 55 del Capítulo séptimo del Título segundo y el artículo 181 del Capítulo segundo del Título noveno de dicha Ley.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Herencias y Legados.—V. *Impuesto Herencias y Legados.*

Impuesto Donaciones.—Decreto No. 76 (H. Legislatura). Reforma la Ley del Impuesto sobre Donaciones vigente en el Estado de México, derogando la fracción II de su artículo 5º; reformando su artículo 40 y la fracción I del artículo 58; y adicionando la fracción VI del propio artículo 58 de la citada Ley, todo ello en relación a las sanciones que corresponden a la demora en el pago de dicho impuesto.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Impuesto Herencias y Legados.—Decreto No. 77 (H. Legislatura). Reforma la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados en el Estado de México, derogando la fracción II de su artículo 4º: reformando sus artículos 8º, 42 y la fracción I del 65 y adicionando con una fracción VII a este último artículo, todo ello en relación a la reducción de dicho impuesto y a las sanciones en que incurrirán los infractores.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Impuestos Municipales.—V. *Hacienda Municipal; Ingresos Municipales.*

Ingresos del Estado.—Decreto No. 74 (H. Legislatura). Expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 1950.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Ingresos Municipales.—Decreto Núm. 75 (H. Legislatura). Expide la Ley de Ingresos para los municipios del Estado de México, que regirá durante el año de 1950.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Justicia Fiscal.—Decreto Núm. 83 (H. Legislatura). Adiciona el artículo 9º de la Ley del Servicio de Justicia en Materia Fiscal para el Estado de México, así como el artículo 10 del mismo ordenamiento.—*27 diciembre 1949, 30 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Mérito Municipal.—Decreto Núm. 64 (H. Legislatura). Reforma el artículo 12 de la Ley de Premios al Mérito Municipal, expedida por decreto Núm. 150 de 31 de diciembre de 1946, 15 enero 1947, P. O. 8 de marzo de 1947.—*22 noviembre 1949, 1º diciembre 1949, P. O. 7 diciembre 1949.*

Municipios.—V. *Mérito Municipal.*

Obras Públicas.—V. *Cooperación para Obras Públicas.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Prevención Social.—Decreto No. 82 (H. Legislatura). Reforma los artículos 7º, 8º, 10, 11, 12, 24, 25, 26, y 27 de la Ley sobre la Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Estado de México, referentes a la integración del Tribunal para menores delincuentes y del procedimiento a seguir.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Prisión.—V. *Código Penal del Estado* (Dec. No. 68).

Robo de Ganado.—V. *Código Penal del Estado de México.* (Dec. No. 61).

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de México que fija el salario mínimo que regirá en los distintos municipios de dicha entidad federativa durante el bienio 1950-1951.—*27 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

Sentencias Penales.—V. *Código de Procedimientos Penales del Estado.*

Tránsito.—Decreto No. 78 (H. Legislatura). Reforman el artículo 31 de la Ley del Servicio de Tránsito vigente en el Estado de México; adiciona el artículo 33 de esta misma ley y reforma los artículos 36 y 40 del propio ordenamiento, referentes, respectivamente, a la clasificación de los conductores de vehículos; condiciones que se requieren para ello y a la retención de vehículos que intervengan en los accidentes, en concepto de garantía para la reparación de los daños causados.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Tribunal de Menores.—V. *Previsión Social.*

MICHOACAN

Armas.—V. *Ingresos del Estado.* (Dec. No. 85.)

Ingresos del Estado.—Decreto No. 85 (H. Congreso). Adiciona la Ley de Ingresos vigente en el Estado de Michoacán para 1949, en el renglón correspondiente a "Derechos", creando una fracción v y un capítulo III, referente a las licencias para portación de armas.—*31 octubre 1949, 4 noviembre 1949, P. O. 10 noviembre 1949.*

————.—Decreto No. 101. (H. Congreso). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán para 1950, que determina los impuestos derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en dicha Entidad Federativa, durante el referido ejercicio fiscal.—*23 diciembre 1949, 24 diciembre 1949, P. O. 26 diciembre 1949. (2ª Sección.)*

Portación de Armas.—V. *Ingresos del Estado.* (Dec. No. 85.)

Salario mínimo.—Acta de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, en la que se fija el salario mínimo que habrá de regir en cada uno de los municipios de dicha entidad federativa durante el bienio 1950-1951.—*19 diciembre 1949, P. O. 29 diciembre 1949.*

MORELOS

Egresos del Estado.—Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el año de 1950.—*23 diciembre 1949, 26 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

Ingresos del Estado.—Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el año de 1950.—*23 diciembre 1949, 26 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949. (2ª Sección.)*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Salario mínimo.—Declaratoria de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, que fija el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios de dicha entidad federativa durante los años 1950 y 1951.—*20 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

NAYARIT

Egresos del Estado.—Decreto No. 3152 (IX Legislatura). Expide la Ley de Egresos del Estado de Nayarit, que regirá durante el año de 1950.—*30 diciembre 1949, 31 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949. (Suplemento.)*

Ingresos del Estado.—Decreto No. 3151 (IX Legislatura). Expide y contiene la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal de 1950.—*29 diciembre 1949, 31 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949. (Suplemento.)*

Ingresos Municipales.—Decreto No. 3114 (IX Legislatura). Expide la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de Nayarit para 1950.—*28 julio 1949, 30 julio 1949, P. O. 2 noviembre 1949.* (*Suplemento.*)

Mejoramiento Urbano.—Decreto No. 3145 (IX Legislatura). Expide la Ley de Mejoramiento Urbano del Estado de Nayarit, declarando de utilidad pública todas las obras relativas a abastecimiento de aguas, ingeniería sanitaria, apertura, alineación y ampliación de calles y plazas, construcción de jardines y parques públicos, construcción, mejoramiento, etc. de escuelas, bibliotecas, hospitales, edificios y oficinas del gobierno, etc. pavimentación de plazas y calles, y en general todas las que favorezcan en mejor servicio de la colectividad.—*8 diciembre 1949, 9 diciembre 1949, P. O. 10 diciembre 1949. (Suplemento.)*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, que fija el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios de dicha entidad federativa durante los años 1950-1951.—*14 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

Urbanismo.—V. *Mejoramiento Urbano.*

NUEVO LEON

Administración Pública.—V. *Cuerpo Consultivo de Administración.*

Cuerpo Consultivo de Administración.—Decreto No. 15 (LII Legislatura). Expide la Ley que crea el Cuerpo Consultivo de Administración del Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para el estudio y planeación de los problemas administrativos de la entidad.— *26 octubre 1949, 29 octubre 1949, P. O. 29 octubre 1949.*

Egresos del Estado.—Decreto No. 27 (LII Legislatura). Expide y contiene la Ley de Egresos que regirá en el Estado de Nuevo León durante el año de 1950.—*28 diciembre 1949, 28 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Ejecutivo del Estado.—V. *Cuerpo Consultivo de Administración.*

Impuestos sobre Ingresos Mercantiles.—V. *Ingresos Mercantiles.*

Indulto.—Decreto No. 23 (LII Legislatura). Contiene la Ley de Indulto del Estado de Nuevo León, que concede dicha gracia a los reos que se encuentren comprendidos en los casos que especifica.—*20 diciembre 1949, 22 diciembre 1949, P. O. 24 diciembre 1949.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Ingresos del Estado.—Decreto No. 25 (LII Legislatura). Expide y contiene la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año fiscal de 1950.—*28 diciembre 1949, 28 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Ingresos Mercantiles.—Decreto No. 24 (LII Legislatura). Expide y contiene la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles del Estado de Nuevo León, que se causará en los términos y cuantía que previene.—*23 diciembre 1949, 24 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León que fija el salario mínimo que regirá en los distintos municipios de dicha entidad federativa durante los años de 1950-1951.—*21 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

OAXACA

Código de Procedimientos Civiles del Estado.—Decreto No. 172 (XL Legislatura). Reforma el Artículo 218 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado de Oaxaca, que se refiere a los preliminares de la consignación en el juicio ejecutivo.—*6 diciembre 1949, 6 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Código de Procedimientos Penales del Estado.—Decreto No. 173 (XL Legislatura). Reforma el Artículo 218 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Oaxaca, referente a la caución para la libertad provisional.—*6 diciembre 1949, 6 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

Educación Pública.—V. *Instituto de Ciencias y Artes del Estado.*

Egresos del Estado.—Decreto No. 187 (XL Legislatura). Expide y contiene el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Oaxaca durante el ejercicio fiscal de 1950.—*15 diciembre 1949, 15 diciembre 1949, P. O. 17 diciembre 1949.*

Ingresos del Estado.—Decreto No. 186 (XL Legislatura). Expide y contiene la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal de 1950.—*15 diciembre 1949, 15 diciembre 1949, P. O. 17 diciembre 1949. (Suplemento.)*

Instituto de Ciencias y Artes del Estado.—Decreto No. 166 (XL Legislatura). Modifica la fracción I del artículo 2º y el artículo 3º, de la Ley Orgánica del Instituto Autónomo de Ciencias y Artes del Estado.—*7 noviembre 1949, 7 noviembre 1949, P. O. 10 diciembre 1949.*

Juicio Ejecutivo.—V. *Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

Libertad Provisional.—V. *Código de Procedimientos Penales del Estado.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, por la que se fija el salario mínimo que regirá en los distintos municipios de dicha entidad federativa, durante el bienio 1950-1951.—*30 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949. (Suplemento.)*

PUEBLA

Café.—Decreto del C. Gobernador del Estado en uso de facultades extraordinarias. Reforma el artículo 3º de la Ley de 16 de septiembre de 1941, que creó un impuesto sobre ventas de primera mano de café, abrogando el decreto de 20 de septiembre de 1943, publicado el 21 del mismo mes y año, sobre la misma materia.—*15 octubre 1949, P. O. 18 octubre 1949.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Egresos del Estado.—Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 1950, expedida por el C. Gobernador del Estado en uso de facultades extraordinarias.—*23 diciembre 1949, P. O. 30 diciembre 1949. (Suplemento Núm. 1.)*

Elecciones.—Ley Electoral para el Estado de Puebla, a efectos de la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Ayuntamientos de dicha Entidad Federativa.—*13 octubre 1949, P. O. 29 noviembre 1949. Fe de erratas: en el P. O. de 29 noviembre 1949.*

Impuestos.—V. *Café; Impuestos municipales; Inversión de capitales.*

Impuestos municipales.—Decreto del C. Gobernador del Estado en uso de facultades extraordinarias. Faculta a los Ayuntamientos del Estado de Puebla para cobrar una cuota adicional en cada uno de los impuestos o derechos establecidos en sus leyes de ingresos, para dedicar el importe de la misma a las obras públicas.—*28 diciembre 1949, P. O. 30 diciembre 1949. (Suplemento 2.)*

Ingresos del Estado.—Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 1950, expedida por el C. Gobernador del Estado en uso de facultades extraordinarias.—*22 noviembre 1949, P. O. 30 diciembre 1949.*

Ingresos municipales.—V. *Impuestos municipales.*

Inversión de capitales.—Decreto del C. Gobernador del Estado en uso de facultades extraordinarias. Reforma los artículos 2, 4, 5 y 6 de Ley de 19 de junio de 1931, promulgada el 23 del mismo mes y año, que creó el impuesto sobre el producto de inversión de capitales; y abroga el decreto de 19 de agosto de 1943 promulgado el 20 del mismo mes y año y publicado en el P. O. de 24 de agosto del mismo año, que reformó el artículo 6º de la propia ley citada.—*16 noviembre 1949, P. O. 13 diciembre 1949.*

Obras públicas.—V. *Impuestos municipales.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, fijando el salario mínimo que regirá en los distintos municipios de dicha Entidad Federativa desde el 1º de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1951. *29 diciembre 1949, P. O. 30 diciembre 1949. (Suplemento 2.)*

Tránsito.—Decreto del C. Gobernador del Estado. Modifica el artículo 142 del Reglamento de Tránsito del Estado de Puebla y declara de utilidad pública el reacomodo de las unidades de transporte urbano de las líneas existentes en la capital.—*23 septiembre 1949, P. O. 7 octubre 1949.*

Transportes urbanos.—V. *Tránsito.*

QUERETARO

Condecoraciones.—Decreto Núm. 7 (XXXVI Legislatura). Crea la condecoración "Corregidora de Querétaro", que será otorgada por el Ayuntamiento de la Ciudad de conformidad con las prescripciones de este decreto.—*19 octubre 1949, 19 octubre 1949, P. O. 29 octubre 1949.*

Industria y comercio.—Ley Núm. 24 (XXXVI Legislatura). Modifica el artículo 2º de la ley Núm. 32 de 4 de noviembre de 1938, estableciendo nueva tarifa para la expedición de licencias comerciales e industriales.—*21 diciembre 1949, 24 diciembre 1949, P. O. 29 diciembre 1949.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Ingresos del Estado.—Ley Núm. 2 (XXXVI Legislatura). Determina y fija los Ingresos del Gobierno del Estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal de 1950.—*21 diciembre 1949; 28 diciembre 1949; P. O. 29 diciembre 1949. (Alcance.)*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que fija el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios de esa entidad federativa, durante los años 1950 y 1951.—*26 diciembre 1949, P. O. 29 diciembre 1949.*

SAN LUIS POTOSI

Artes Plásticas.—V. *Premios.*

Egresos del Estado.—Decreto Núm. 68 (XXXIX Legislatura). Expide la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal de 1950.—*14 diciembre 1949; 16 diciembre 1949; P. O. 29 diciembre 1949. (Suplemento.)*

Ingresos del Estado.—Decreto Núm. 67 (XXXIX Legislatura). Expide y contiene la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí que regirá para el ejercicio fiscal de 1950.— *13 diciembre 1949, 15 diciembre 1949, P. O. 29 diciembre 1949. (Suplemento.)*

Literatura.—V. *Premios.*

Premios.—Decreto Núm. 50 (XXXIX Legislatura). Instituye anualmente dos premios por valor de $ 2,000.00 cada uno, que serán otorgados al autor del mejor libro publicado en San Luis Potosí, durante el año, y al autor de la mejor obra de artes plásticas exhibida en San Luis Potosí en el mismo período.—*15 noviembre 1949, 24 noviembre 1949, P. O. 1º diciembre 1949.*

SINALOA

Aguas envasadas.—V. *Hacienda del Estado.*

Arbitrios municipales.—Decreto Núm. 247 (XXXIX Legislatura). Contiene la Ley de Arbitrios Municipales que se cobrarán y recaudarán en el Estado de Sonora durante el año de 1950.—*12 noviembre 1949, 16 noviembre 1949, P. O. 26 noviembre 1949.*

"Casa del Estudiante".—V. *Universidad de Sinaloa.*

Estudiantes.—V. *Universidad de Sinaloa.*

Fiebre aftosa.—V. *Impuesto especial prevención fiebre aftosa.*

Hacienda del Estado.—Decreto Núm. 255 (XXXIX Legislatura). Adiciona la fracción I del artículo 82 y la fracción I del artículo 95, de la Ley General de Hacienda vigente en el Estado de Sinaloa, que establecen, respectivamente, las exenciones en el pago de los impuestos generales sobre el comercio y la industria, haciéndolas extensivas a las negociaciones y fabricación de aguas envasadas, para las cuales crea un impuesto especial, que se denominará "Impuesto especial sobre aguas envasadas", que se causará en la forma y cuantía que determina, derogando al efecto los decretos números 211 y 227, publicados, respectivamente, en los periódicos oficiales de 31 de mayo y 12 de julio del corriente año.—*5 diciembre 1949, 9 diciembre 1949, P. O. 13 diciembre 1949.*

Impuesto aguas envasadas.—V. *Hacienda del Estado.*

Impuesto al Comercio.—V. *Hacienda del Estado.*

Impuesto especial prevención fiebre aftosa.—Decreto Núm. 256 (XXXIX Legislatura). Deroga el decreto Núm. 33 de 10 de noviembre de 1947, que creó el impuesto

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

especial de prevención contra la fiebre aftosa y establece, en cambio, un impuesto especial, que se denominará "Impuesto especial pro Escuela Normal del Estado" y que se causará en la proporción que indica, sobre los impuestos que determina.—*5 diciembre 1949, 9 diciembre 1949, P. O. 27 diciembre 1949.*

Impuesto especial pro Escuela Normal del Estado.—V. *Impuesto especial prevención fiebre aftosa.*

Impuesto a la industria.—V. *Hacienda del Estado.*

Impuestos municipales.—V. *Arbitrios municipales.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, que fija el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios de dicha entidad federativa durante los años 1950-1951.—*7 diciembre 1949, P. O. 29 diciembre 1949.*

Universidad de Sinaloa.—Decreto Núm. 63 (XXXIX Legislatura). Deroga el decreto Núm. 273 de 21 de mayo de 1947, por el que se ordenaba que el internado conocido con el nombre de "Casa del Estudiante", pasara a depender de la Universidad de Sinaloa, declarando suprimido el internado de referencia.—*15 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

SONORA

Aguas.—V. *Riego.*

Derechos Fiscales.—Tarifa para el cobro de los derechos fiscales señalados en el artículo 250 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y en la Ley de Ingresos de la propia entidad federativa, que surtirá efectos desde el día 1º de enero de 1950.—*14 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

Egresos del Estado.—Ley Núm. 12 (H. Congreso). Determina los egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 1950.—*20 diciembre 1949, 21 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949. (Alcance.)*

Empleados públicos.—Ley Núm. 5 (H. Congreso). Modifica y adiciona la ley Núm. 112 de 20 de diciembre de 1948, publicada en el P. O. de 29 del mismo mes y año, creadora de la institución denominada "Fondo de Protección Burocrática", encargado de proporcionar servicios médicos, préstamos, construir viviendas, cubrir pensiones vitalicias, etc., a todos los funcionarios, empleados y trabajadores civiles al servicio del Estado de Sonora.—*11 noviembre 1949, 14 noviembre 1949, P. O. 19 noviembre 1949.*

Empleados públicos.—V. *Servicio civil.*

"Fondo de Protección Burocrática".—V. *Empleados públicos.*

Funcionarios.—V. *Empleados públicos; servicio civil.*

Ingresos del Estado.—Ley Núm. 11 (H. Congreso). Determina los Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 1950.—*20 diciembre 1949, 21 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

Irrigación.—V. *Riego.*

Pensiones civiles.—V. *Empleados públicos.*

Previsión Social.—V. *Empleados Públicos.*

Procurador General de Justicia.—V. *Servicio civil.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Riego.—Ley Núm. 8 (H. Congreso). Modifica los artículos 8 y 9 del capítulo II; 13 del capítulo III; 20 del capítulo V, y adiciona el primero transitorio de la ley Núm. 129, de 14 de junio de 1949, 17 junio 1949, P. O. 29 junio 1949, reglamentaria para la distribución de las aguas y manejo del sistema de riego de Hermosillo.—*16 noviembre 1949, 22 noviembre 1949, P. O. 26 noviembre 1949.*

Servicio civil.—Ley Núm. 7 (H. Congreso). Adiciona el inciso f) del artículo 3º de la ley Núm. 29, del Servicio Civil del Estado de Sonora, de 20 de enero de 1947, 22 enero 1947, P. O. 25 enero 1947 incluyendo al Procurador General de Justicia entre los funcionarios pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado.—*16 noviembre 1949, 22 noviembre 1949, P. O. 26 noviembre 1949.*

Trabajadores al servicio del Estado.—V. *Empleados públicos.*

TABASCO

Catastro.—Tablas de Valores para edificaciones en predios urbanos en el Estado de Tabasco, aprobadas por la Junta Central Catastral de dicha Entidad Federativa.—*27 septiembre 1949, P. O. 1º octubre 1949.*

Construcciones.—V. *Catastro.*

Edificación.—V. *Catastro.*

TAMAULIPAS

Cines.—V. *Construcciones.*

Código civil del Estado.—Decreto Núm. 159 (XL Congreso). Adiciona el Código civil vigente en el Estado de Tamaulipas con un capítulo octavo, al título tercero del libro séptimo del mismo, integrado por los artículos números 2238 a 2243, ambos inclusives, en relación con el registro de informaciones de dominio e inscripciones de posesión.—*30 noviembre 1949, 30 noviembre 1949, P. O. 7 diciembre 1949.*

Construcciones.—Decreto Núm. 156 (XL Legislatura). Contiene la ley para el fomento de construcciones de teatros y cines en el Estado de Tamaulipas, concediendo al efecto las reducciones en los impuestos que especifica.—*18 noviembre 1949, 23 noviembre 1949, P. O. 23 noviembre 1949.*

Informaciones de dominio.—V. *Código civil del Estado.*

Registro Público de la Propiedad.—V. *Código civil del Estado.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, que fija el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios de dicha entidad federativa durante los años 1950-1951.—*20 diciembre 1949, P. O. 24 diciembre 1949.*

Teatros.—V. *Construcciones.*

TLAXCALA

Construcciones.—V. *Impuesto predial.*

Egresos del Estado.—Decreto Núm. 103 (H. Legislatura). Expide y contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el año fiscal de 1950.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

Egresos municipales.—V. *Ingresos municipales.*

Exención de impuestos.—V. *Impuesto predial.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Impuesto predial.—Decreto Núm. 101 (H. Legislatura). Concede exención de contribuciones prediales a los propietarios de lotes en la ciudad de Tlaxcala, que construyan casas para habitación dentro de un plazo que fenece el 30 de junio de 1950.—*29 diciembre 1949, 20 diciembre 1949, P. O. 21 diciembre 1949.*

Ingresos del Estado.—Decreto Núm. 102 (H. Legislatura). Expide la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el año fiscal de 1950.—*27 diciembre 1949, 27 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

Ingresos municipales.—Decreto Núm. 93 (H. Legislatura). Expide y contiene la Ley de Egresos y Presupuesto de Egresos para los municipios del Estado de Tlaxcala, durante el año de 1950.—*10 diciembre 1949, 11 diciembre 1949, P. O. 14 diciembre 1949.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala fijando el salario mínimo que regirá en los distintos municipios del mismo, durante los años 1950 y 1951.—*10 diciembre 1949, P. O. 14 diciembre 1949.*

VERACRUZ

Defraudación impositiva.—Ley Núm. 75 (H. Legislatura). Ley de Defraudación Impositiva en el Estado de Veracruz, que define y sanciona los delitos de defraudación fiscal.—*6 octubre 1949, 6 octubre 1949, P. O. 6 octubre 1949.*

Delitos fiscales.—V. *Defraudación impositiva.*

Distritos judiciales.—V. *Organización judicial.*

Egresos del Estado.—Ley Núm. 96 (H. Legislatura). Contiene el presupuesto de egresos que regirá en el Estado de Veracruz durante el año fiscal de 1950.—*15 diciembre 1949, 16 diciembre 1949, PP. OO. 17, 20, 22, 24, 27, 29 y 31 diciembre 1949; 3 y 5 enero 1950.*

Impuestos.—V. *Defraudación impositiva; Mieles incristalizables.*

Ingresos del Estado. Ley Núm. 97 (H. Legislatura). Determina los Ingresos del Estado de Veracruz, para el año de 1950.—*15 diciembre 1949, 17 diciembre 1949, P. O. 17 diciembre 1949.*

Mieles incristalizables.—Decreto del C. Gobernador del Estado que reforma el artículo 72, reformado, de la Ley Fiscal vigente en el Estado de Veracruz, en relación al impuesto de compraventa sobre mieles incristalizables.—*26 diciembre 1949, P. O. 27 diciembre 1949.*

Notariado.—Ley Núm. 87 (H. Legislatura). Reforma el artículo 2º de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de fecha 15 de enero de 1930, determinando las incompatibilidades existentes con las funciones del notariado.—*24 noviembre 1949, 29 noviembre 1949, P. O. 29 noviembre 1949.* (*Nota*: Por haberse insertado con algunos errores en la "Gaceta Oficial" de 29 de noviembre de 1949, la Ley arriba citada, volvió a publicarse en la "Gaceta Oficial" Núm. 47, de 8 de diciembre del propio año.)

Organización fiscal.—V. *Mieles incristalizables.*

Organización judicial.—Ley Núm. 93 (H. Legislatura). Reforma el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Veracruz, relativo al orden y competencia territorial de los distritos judiciales del mismo.—*8 diciembre 1949, 16 diciembre 1949, P. O. 22 diciembre 1949.*

————.—Ley Núm. 99 (H. Legislatura). Reforma los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en relación a la división de dicha entidad en veinte distritos judiciales que comprenden los municipios que indican.—*20 diciembre 1949, 30 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, que fija los salarios mínimos que regirán en los distintos municipios de esa entidad federativa, durante el bienio 1950-1951.—*23 diciembre 1949, P. O. 24 diciembre 1949.*

YUCATAN

Arbitrios municipales.—V. *Ingresos municipales.*

Catastro.—Decreto Núm. 301 (XXXVII Congreso). Amplía hasta el día 31 de diciembre de 1951, el período catastral que habría de expirar el 31 de diciembre de 1949, continuando en vigor, durante dicha ampliación, lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del decreto Núm. 71, de 27 de diciembre de 1946.—*16 diciembre 1949, 19 diciembre 1949, D. O. 21 diciembre 1949.*

Egresos del Estado.—Decreto Núm. 303 (XXXVII Congreso.) Declara en vigor para el año de 1950, el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Yucatán durante el año de 1949.—*24 diciembre 1949, 26 diciembre 1949, D. O. 28 diciembre 1949.*

Ingresos del Estado.—Decreto Núm. 303 (XXXVIII Congreso). Declara en vigor para el año de 1950, el Plan de Ingresos que regirá en el Estado de Yucatán durante el año de 1949.—*24 diciembre 1949, 26 diciembre 1949, D. O. 28 diciembre 1949.*

Ingresos municipales.—Decreto Núm. 302 (XXXVIII Congreso). Declara en vigor para 1950, los Presupuestos de Ingresos y Aranceles de Arbitrios municipales, que estuvieron en vigor durante el año 1949.—*24 diciembre 1949, 26 diciembre 1949, D. O. 28 diciembre 1949.*

ZACATECAS

Constitución Política del Estado.—Decreto Núm. 203 (H. Congreso.) Reforma el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que determina las partes integrantes del territorio del Estado, constituído por los municipios que enumera.—*10 diciembre 1949, 20 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

Construcción de Escuelas.—V. *Escuelas.*

División territorial.—V. *Constitución Política del Estado.*

Egresos del Estado.—Decreto Núm. 209 (H. Congreso.) Aprueba y contiene el presupuesto de egresos que regirá en el Estado de Zacatecas, durante el ejercicio fiscal de 1950.—*24 diciembre 1949, 26 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949. (Suplemento.)*

Escuelas.—Decreto Núm. 181. (H. Congreso.) Aprueba el convenio de coordinación celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Zacatecas y el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, relativo a la construcción de edificios escolares en aquella entidad.—*25 octubre 1949, 4 noviembre 1949, P. O. 12 noviembre 1949.*

Ingresos del Estado.—Decreto Núm. 210 (H. Congreso). Expide la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal de 1950.—*24 diciembre 1949, 24 diciembre 1949, P. O. 31 diciembre 1949. Suplemento.*

Municipios.—V. *Constitución Política del Estado.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, fijando el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios de dicha entidad federativa, durante los años de 1950-1951.—*20 diciembre 1949, P. O. 28 diciembre 1949.*

DR © 1950. Escuela Nacional de Jurisprudencia